



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Autoridad de Desperdicios Sólidos

APARTADO 40285.

SAN JUAN,

PUERTO RICO 00940

Tel. (787) 765-7575

Fax: (787) 753-2220

ORDEN ADMINISTRATIVA 2008-07

Enmienda a Orden Administrativa 2008- 01 para el Trámite de Fianza para las áreas de recuperación de materiales reciclables en Cumplimiento con la Ley Núm. 61 de 10 de mayo de 2002 y el Reglamento de Lotificación y Urbanización de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, Reglamento de Planificación Núm. 3 de 10 de febrero de 2005.

POR CUANTO: Conforme la Ley para Crear las Áreas de Recuperación de Material Reciclable en los Complejos de Viviendas (Ley Núm. 61 de 10 de mayo de 2002) toda obra nueva de construcción de complejos de viviendas, pública o privada, ya sea de apartamentos o residencias, que haya iniciado su proceso de permisos posterior al 1 de julio de 2003, deberá designar un área para la recuperación de materiales reciclables.

POR CUANTO: Con el propósito de asegurar la implantación de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 61, supra, la **Sección 20.00 “Desperdicios Sólidos”** del Reglamento de Planificación Núm. 3 (“Reglamento Núm. 3”), dispone una serie de normas para cumplimiento por parte del proponente del desarrollo, las cuales están dirigidas a lograr la recuperación y separación de los materiales reciclables generados en los complejos de vivienda.

POR CUANTO: La Sección 20.05 “**Fianza**” le requiere a todo proponente de desarrollo que previo a la expedición de un permiso de construcción por parte de la Administración de Reglamentos y Permisos, preste una fianza de ejecución a favor de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (“Autoridad”).

POR CUANTO: De conformidad con lo anterior, todo proyecto para complejos residenciales de apartamentos o residencias, en su etapa de consulta de ubicación, desarrollo preliminar o anteproyecto, y plano de

construcción, según aplique, es presentado a la Autoridad para su evaluación y ulterior endoso. La emisión del endoso por parte de la Autoridad implica que el plano de construcción del desarrollo residencial propuesto cumple con las políticas públicas sobre el manejo de desperdicios sólidos y materiales reciclables, incluyendo lo dispuesto en la Ley Núm. 61 y el Reglamento Núm. 3. La prestación de la fianza debe considerarse como parte del proceso de evaluación del proyecto propuesto. Es necesario contar con un procedimiento interno de las responsabilidades de las unidades concernidas de la Autoridad en cuanto a los requisitos para la prestación y liberación de Fianza

POR TANTO: Con el propósito de viabilizar el cumplimiento con la Ley Núm. 61, supra, y el Reglamento Núm. 3 se aprobó la Orden Administrativa 2008-01, en la cual se estableció el procedimiento interno para el trámite de prestación y liberación de fianzas ante la Autoridad.

POR TANTO: Luego de revisar y actualizar el desarrollo en las actividades se identificaron zonas de oportunidad en la Orden Administrativa antes mencionada.

POR TANTO: Para atender las necesidades identificadas se elaboraron las siguientes enmiendas al procedimiento ya establecido.

1. Prestación de la Fianza:

A. Como parte del proceso de prestación en la Oficina de Secretaría de la Autoridad, de los planos aprobados por la Administración de Reglamentos y Permisos, el desarrollador o su representante autorizado, cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Completará el Formulario de Prestación de Fianza, el cual incluirá entre otros el costo estimado del centro de recuperación de materiales reciclables diseñado en los planos aprobados mediante resolución emitida por la ARPE.
2. Autorización del dueño del proyecto para la radicación de los documentos. Esta se hará en papel timbrado, con la firma y número de licencia del ingeniero o arquitecto, según aplique. Se deberá presentar una identificación válida en el

Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al momento de radicar los documentos.

3. Prestación de fianza emitida por compañía aseguradora autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, giro o cheque certificado. La fianza emitida deberá considerar el área mínima establecida por unidad de vivienda, en el documento interno y anejado a esta Orden Administrativa. Además, el costo presentado por el proponente deberá estar cotizado utilizando como guías, las tablas presentadas en el Manual de Compensación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) y/o en el Manual de Compensación del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. La misma será equivalente al cien por ciento del costo estimado de la obra según el inciso 1(A)(1) más el diez por ciento del total de la fianza.
 4. Evidencia de haber radicado ante la Autoridad el Plan de Reducción, Reuso y Reciclaje en la fase de construcción, según aplique (Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, y Reglamento Núm. 6825 de 14 de junio de 2004).
 5. Endoso preliminar del Anteproyecto o Desarrollo Preliminar emitido por la División de Planificación de la ADS.
- B. El personal de Secretaría verificará que los documentos presentados cumplen con los requisitos de prestación. La documentación no será recibida en la Oficina de Secretaría de no cumplir con los requisitos de prestación incluidos en esta Orden Administrativa. El término de la fianza será por dos años. De no haber finalizado la obra en el periodo de vigencia de la fianza, será responsabilidad del desarrollador solicitar su renovación dentro de los 30 días previos a su expiración.
 - C. El oficial recaudador verificará la hoja de cotejo y procederá a recibir la fianza, emitiendo recibo de su prestación.
 - D. El proponente presentará en la Oficina de Secretaría el recibo de prestación de fianza.

2. Liberación de la fianza:

- A. Con el propósito de la liberación de la fianza, al momento de haber finalizado la obra, el desarrollador o su representante autorizado cumplirá con los siguientes requisitos:
1. Completará la solicitud de liberación de la fianza
 2. Presentará una certificación del inspector de obra de que la instalación se construyó de acuerdo con los planos aprobados por la ARPE. La misma deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre y apellidos del profesional que certifica. La certificación será emitida por un ingeniero licenciado o arquitecto licenciado, incluyendo su número de colegiado o licencia. De no cumplir con lo anterior, la certificación podrá ser suscrita por el contratista de la obra siendo juramentada por un notario público.
 - b) Dirección postal
 - c) Teléfono
 - d) Profesión
 - e) Copia de la licencia profesional
 - f) Nombre legal de la constructora, si aplica
 - g) Evidencia de estar registrado en el Registro de Contratistas del Departamento de Asuntos del Consumidor, según aplique.
 - h) Información sobre el tipo de obra
 - i) Dirección del Proyecto
 - j) Certificación de que el área de recuperación de materiales reciclables fue construido de acuerdo con los planos y especificaciones aprobadas por la Administración de Reglamentos y Permisos.
 3. Copia simple de la Escritura Matriz del Proyecto
- B. Será responsabilidad del proponente solicitar la liberación de la fianza dentro de los 60 días posteriores a la fecha de expiración o en la culminación del proyecto. De no solicitar la liberación, la Autoridad procederá a su ejecución.
- C. El personal de Secretaría verificará que los documentos presentados cumplen con los requisitos de liberación. De estar en cumplimiento, entregará al proponente, hoja de cotejo firmada y lo referirá a la Oficina de Recaudaciones de la Autoridad para que se libere la fianza correspondiente.

- a) El oficial recaudador verificará la hoja de cotejo y procederá a liberar la fianza dentro de los próximos 30 días laborables a partir de la fecha de solicitud de liberación de fianza y emitirá el recibo de liberación.

En San Juan, Puerto Rico a ____ de _____ de 2008.

Javier A. Quintana Méndez
Director Ejecutivo